

RADICACION. 2022-00030  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
DEMANDADO: CARMEN REGINA MORALES CANEDO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, ABRIL  
DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

En el presente proceso, del Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, envían oficio No. 0647 del 24 de marzo de 2023, en el cual comunican que se decretó el embargo y retención preventiva del REMANENTE o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado HERNANDO JOSE HEREDIA MUNAR identificado con C.C. 8.711.832, dentro del proceso No. 2022-00030, siendo el demandante BANCO COOMEVA S.A.

Se tiene que no es posible acoger la medida de embargo del remanente, ya que las partes en el proceso no coinciden, pues en este proceso, la parte demandada es CARMEN REGINA MORALES CANEDO y no el señor HERNANDO JOSE HEREDIA MUNAR identificado con C.C. 8.711.832, y la parte demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A., y no BANCO COOMEVA S.A.

Por lo anterior,

#### R E S U E L V E

1. Oficiar al Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, comunicándole que no se acogerá el oficio No. 0647 del 24 de marzo de 2023, con radicado 2022-00030, por las razones antes anotadas.-Líbrense el oficio del caso.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**  
**Javier Velasquez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 004**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a50e782bac122d1b76d2160219cb13969fa18df80b8871f707a8066a024e30d6**

Documento generado en 18/04/2023 09:53:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>